RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales correspondientes y exigir la reparación de los daños causados. Finalmente, le corresponde velar por el uso adecuado de los recursos públicos, su inversión y el aporte eficiente al saneamiento básico de las comunidades urbanas y rurales.

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, los servicios públicos domiciliarios —agua potable, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible— son considerados esenciales para garantizar condiciones mínimas de vida digna, proteger la salud pública y promover el desarrollo sostenible. La adecuada prestación de estos servicios constituye una responsabilidad del Estado, y en el ámbito territorial, son los municipios los llamados a ejercer

funciones de vigilancia, control y seguimiento, con el fin de asegurar su calidad, continuidad, cobertura y eficiencia.

El marco normativo cobra especial relevancia en el contexto del presente estudio previo, orientado a diagnosticar la situación actual de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Florencia, con el propósito de identificar necesidades, desafíos y oportunidades de mejora en la gestión local, y así aportar elementos técnicos para la estructuración de estrategias, proyectos o procesos contractuales que fortalezcan el cumplimiento de los fines sociales y ambientales del Estado.

De acuerdo con el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos ambientales, así como la expedición de normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. Por su parte, el artículo 68 de la misma ley establece que los departamentos, municipios y distritos deberán formular sus planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes serán responsables de armonizarlos.

Los fundamentos de la política para la gestión de residuos sólidos en Colombia se encuentran principalmente en la Constitución Política y en las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994. Desde la perspectiva de sus destinatarios, esta política se estructura en dos grandes componentes.

El primero está relacionado con el saneamiento ambiental como una obligación a cargo del Estado, orientado a establecer un marco de acción para las entidades públicas responsables de la gestión de residuos sólidos y líquidos generados en la prestación de los servicios públicos, especialmente los municipios, e involucra diferentes estrategias e instrumentos dirigidos a fortalecer la acción del Estado en esta materia.

El Municipio de Florencia, se observa una marcada debilidad institucional en cuanto al seguimiento, control y evaluación de los operadores de servicios públicos domiciliarios, los cuales en su mayoría corresponden a esquemas de operación privada o mixta. Esta situación se ha mantenido durante varios años debido, principalmente, a la ausencia de personal técnico y especializado que permita ejercer una supervisión efectiva sobre el cumplimiento de los contratos de condiciones uniformes y sobre los actos administrativos emitidos por el municipio, mediante los cuales se han autorizado expansiones de cobertura que actualmente son ejecutadas por dichos operadores, sin que exista una

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

verificación rigurosa de su conformidad con la normatividad vigente y los compromisos contractuales establecidos.

Teniendo en cuenta que la necesidad descrita se encuentra amparada en el proyecto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOSDOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", identificado con la ficha BPIM N 202500000025942, el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagamos Grande a Florencia", dentro de la línea estratégica Infraestructura y Movilidad , sector vivienda ciudad y territorio y específicamente en el programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico que tiene como objetivos específicos potenciar la capacidad técnica para obtener y analizar información técnica, operativa, financiera, comercial, administrativa e institucional de la prestación de servicios públicos domiciliarios.

La consultoría se orienta a proporcionar al municipio insumos técnicos y jurídicos que permitan fortalecer la gestión pública en materia de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Lo anterior se materializa mediante la elaboración de un diagnóstico integral que refleje de manera precisa el estado actual de la prestación de dichos servicios en el ámbito municipal, así como en la formulación de una línea base confiable que sirva de insumo técnico para la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas sectoriales. Adicionalmente, se contempla el diseño e implementación de herramientas para el seguimiento, control y monitoreo de los prestadores, con el fin de optimizar las capacidades institucionales en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, continuidad, calidad, legalidad y transparencia que rigen la función pública y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describe la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

El artículo 3 del Estatuto General de Contratación, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el Título 2. De los derechos, las garantías y los deberes, en el Capítulo 2. De los Derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 52., se

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica del Estado, llamada Municipio, debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 70, contempla que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza..."*; en la Ley 397 de 1997, establece la obligatoriedad de los Municipios certificados de invertir en la cultura como un catalizador y regulador de las relaciones entre las comunidades y teniendo en cuenta que el municipio de Florencia fue certificado a partir del 1° de enero de 2003, como ente territorial en representación del Estado Colombiano; es el encargado de impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural del Municipio de Florencia.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que al señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la dirección, coordinación y seguimiento de la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo económico, social y físico del municipio de Florencia. Su labor se enfoca en garantizar una planeación integral del territorio que responda a las necesidades de la población, promoviendo el ordenamiento eficiente del suelo y el acceso equitativo a los servicios y programas ofrecidos por la administración municipal. A través de estos lineamientos, se busca impulsar un crecimiento sostenible, incluyente y articulado con los objetivos estratégicos del municipio.

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial desempeña un rol estratégico en la gestión pública, al encargarse de dirigir, coordinar y articular los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento físico del territorio. Su función central es garantizar que las decisiones institucionales respondan a una visión integral del desarrollo sostenible, mediante la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Así mismo, lidera la estructuración técnica de proyectos de inversión, promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos, y asegura la coherencia entre las políticas sectoriales y las dinámicas territoriales.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Hagamos Grande a Florencia" constituye la hoja de ruta mediante la cual la Administración Municipal define sus objetivos y estrategias, orientadas a dinamizar las potencialidades del municipio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover la competitividad, sostenibilidad y equidad en el territorio.

En este marco, las líneas de acción propuestas están dirigidas al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la ciudadanía, a través de una gestión articulada con actores públicos y privados que permita avanzar en indicadores de prosperidad, bienestar, inclusión y sostenibilidad.

En el desarrollo de sus funciones, las entidades estatales requieren con frecuencia la contratación de servicios de consultoría, con el fin de contar con apoyo especializado que les permita cumplir de manera eficiente sus objetivos misionales y operativos. Estos servicios resultan fundamentales para suplir necesidades técnicas o profesionales específicas que no siempre pueden ser cubiertas con el talento humano disponible al interior de la entidad, ya sea por limitaciones en la planta de personal, por la naturaleza temporal de ciertas actividades, o por la necesidad de contar con conocimientos altamente especializados.

La consultoría se convierte así en una herramienta estratégica que contribuye a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas, proyectos o procesos internos. A través de estos contratos, las entidades pueden acceder a expertos en diversas áreas del conocimiento —como derecho, economía, ingeniería, salud, tecnología, entre otras— quienes aportan análisis, recomendaciones y soluciones técnicas que fortalecen la gestión institucional y promueven una administración pública más eficiente, transparente y orientada al logro de resultados.

Se hace necesario la contratación de una consultoría especializada que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa para brindar acompañamiento integral en la planeación, coordinación y ejecución de este tipo de actividades. La participación de un consultor experto permitirá realizar un diagnóstico adecuado de las necesidades logísticas, definir estrategias eficientes de organización y garantizar la articulación de todos los componentes involucrados.

La consultoría tiene como propósito proporcionar al municipio insumos técnicos y jurídicos que fortalezcan la gestión pública en materia de servicios públicos domiciliarios, en concordancia con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Este objetivo se concreta a través de la elaboración de un diagnóstico integral que refleje con precisión el estado actual de la prestación de dichos servicios en el ámbito municipal, así como mediante la formulación de una

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

línea base confiable que sirva como soporte técnico para la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas sectoriales. Igualmente, se contempla el diseño e implementación de herramientas para el seguimiento, control y monitoreo de los prestadores, orientadas a optimizar las capacidades institucionales conforme a los principios de eficiencia, eficacia, continuidad, calidad, legalidad y transparencia que rigen la función pública y la prestación de los servicios públicos.

Esta consultoría da cumplimiento a compromisos específicos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, aportando al fortalecimiento de la capacidad institucional, a la mejora en la toma de decisiones y al ejercicio efectivo de la función de planeación, vigilancia y control sobre los servicios públicos domiciliarios. Su ejecución impactará de manera directa en el fortalecimiento de la gobernanza local, el uso eficiente de los recursos públicos y, en consecuencia, en el mejoramiento progresivo de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

El desarrollo de esta consultoría se enmarca en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, constituye una actuación técnicamente sólida y jurídicamente sustentada, orientada a una gestión pública informada, transparente y orientada a resultados.

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, elaboró el estudio previo, el análisis del sector económico y los demás documentos técnicos, jurídicos y administrativos requeridos, con el propósito de identificar, analizar y sustentar la viabilidad del proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos. Esta etapa preliminar permitió definir con claridad la necesidad institucional, precisar el objeto a contratar, determinar las condiciones del mercado y establecer los criterios que orientan una contratación eficiente, transparente y ajustada a la normatividad vigente.

La elaboración de dichos documentos se fundamentó en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece la procedencia del Concurso de Méritos para la contratación de consultorías, así como en lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento y las condiciones aplicables a este tipo de procesos.

Todo lo anterior tiene como finalidad garantizar la selección objetiva de un consultor idóneo que brinde soporte especializado al municipio, en concordancia con los fines esenciales del Estado y con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la función pública y la gestión contractual.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Este procedimiento tiene como finalidad contratar un consultor idóneo que contribuya al fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas del Municipio de Florencia, Caquetá, mediante la implementación de herramientas técnicas, la elaboración de diagnósticos integrales y el diseño de estrategias de mejora sostenibles.

El aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos que conforman el soporte del presente proceso contractual fueron publicados a través del Portal Único de Contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia publicó, el día 1 de julio de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones, junto con sus respectivos anexos y apéndices, correspondientes al proceso de contratación identificado como CONCURSO DE MÉRITOS No. CMOAJC 003-2025, cuyo objeto es la Consultoría Especializada en Fortalecimiento Institucional para la Vigilancia, Seguimiento, Control, Gestión y Planificación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Florencia, Caquetá.

Dentro del término previsto para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, y en cumplimiento del principio de publicidad consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Entidad puso a disposición de los interesados, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el referido documento junto con sus respectivos anexos. Durante dicho periodo, no se recibieron observaciones, comentarios ni solicitudes de ajuste por parte de los posibles oferentes, hecho que quedó debidamente registrado en la plataforma. Lo anterior permite concluir que no existieron inconformidades respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, ni solicitudes que implicaran modificaciones sustanciales al mismo.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.*
>
> *El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

En consecuencia, y de conformidad con la normativa vigente, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, integrado por funcionarios y/o contratistas designados por las dependencias Jurídica, Técnica o Misional y Financiera, con el fin de adelantar el análisis y la evaluación de las ofertas presentadas en condiciones de igualdad, dentro del Proceso de Selección por la modalidad de Concurso de Merito que se tramita a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

RESOLUCION N° 1000.79. 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de selección a traves de la modalidad **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CMOAJC 003-2025** con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>CONCURSO DE MÉRITOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL, GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MUNICIPIO DE FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor estimado del contrato derivado del presente proceso es hasta la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. ($709.999.893) M/CTE, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ORIGEN DE LOS RECURSOS</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2025001056 del 31-12-2025</td><td>2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102</td><td>servicios prestados a las empresas y servicios de produccion gestiones operativas y administrativ as adelantadas</td><td>1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO</td><td>200.000.000</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102</td><td>servicios prestados a las empresas y servicios de produccion gestiones operativas y administrativas adelantadas</td><td>1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENT O BASICO</td><td>200.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

		2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	servicios prestados a las empresas y servicios de produccion gestiones operativas y administrativ as adelantadas	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	170.000.000
		2.3.2.02.02.008-40-4003-4003041-400304102	servicios prestados a las empresas y servicios de produccion gestiones operativas y administrativ as adelantadas	1.3.3.10.00 R.B.SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	140.000.000
	TOTAL				**$710.000.000**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2025.				

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025** Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8360900&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025**, el cual estara integrado por :

- . **KATHERIN DAYANNA TRUJILLO CELIS.** (Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial) Abogada Contratista – Componente Jurídico.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00652

(09 JUL 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS N0. CMOAJC 003-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

- **ANDREA ENCARNACIÓN MUÑOZ.** (Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial) Contratista – componente financiero y economico.

- **JESÚS ALBERTO ESCOBAR HURTADO** (Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial) Asesor servicios públicos – Componente Técnico.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interes sobrevinientes, se deberá informar dentro de los 3 días habiles siguientes al concocimiento del hecho.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 09 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Resolución 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	